



INFORME DE INTERVENCIÓN

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (en adelante TRLRHL) y desarrolladas en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las entidades del Sector Público Local; en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y el artículo 133 h) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, emite el siguiente

INFORME

PRIMERO.- Se remite a esta Intervención el expediente relativo a la aprobación de la Plantilla del personal para el Ejercicio económico 2021, en el que se incluye Informe del Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos de fecha 9 de noviembre de 2020 por el que se propone modificar la Plantilla de Personal Eventual y aprobar la Plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para el ejercicio 2021 en los términos recogidos en el Anexo que se acompaña al mismo. Asimismo propone modificar las retribuciones del personal Eventual debiendo tener su reflejo en el Anexo de personal con ocasión de la aprobación de Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2021.

También se aporta al expediente Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, de fecha 25 de noviembre de 2020, de Modificación Puntual del Régimen del Personal Eventual.

SEGUNDO.- El artículo 90.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local establece que: “*Corresponde a cada Corporación Local aprobar anualmente, a través del presupuesto, la Plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.*”

Las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general”.

En el mismo sentido se pronuncia el artículo 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales





vigentes en materia de Régimen Local, al establecer que *“Las plantillas, que deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto y habrán de responder a los principios enunciados en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril (racionalidad, economía y eficiencia). A ellas se unirán los antecedentes, estudios y documentos acreditativos de que se ajustan a los mencionados principios”*.

TERCERO.- Se ha incorporado al expediente del enunciado la documentación justificativa de las modificaciones propuestas en relación a la Plantilla que se pretende aprobar para el ejercicio 2021.

No obstante lo anterior, no se acompañan los estudios y documentos acreditativos que permitan establecer que la Plantilla cuya aprobación se propone se ajusta a los principios de racionalidad, economía y eficiencia enumerados en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985. Debe tenerse en cuenta la interconexión entre Plantilla y Presupuesto; la vinculación inmediata de la estructuración del personal sobre los créditos presupuestarios y una necesaria motivación y respuesta a los principios de eficiencia y racionalidad debe inspirar la elaboración de este instrumento de ordenación.

Además de lo anterior, debe considerarse que la Plantilla del Personal se aprobará anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto, según lo establecido en el art. 126 del Texto Refundido de Régimen Local. Debe tenerse en cuenta que cualquier modificación de la Plantilla exige los mismos trámites que su aprobación (apartado 3º del citado art. 126).

CUARTO.- Se ha procedido a comparar por parte de esta Intervención la Plantilla del Personal para el ejercicio 2020, actualmente vigente, con la propuesta para el ejercicio 2021, según Anexo I del Informe del Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos.

La plantilla de personal tiene un carácter subjetivo y es la relación de plazas asignadas a cada una de las escalas, subescalas, clases y categorías.

El servicio gestor, expone en su informe que el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife en el ejercicio 2020 no ha llevado a cabo ninguna modificación de puestos de trabajo que afecte a la Plantilla de Personal Funcionario o Personal Laboral, con lo que para el año 2021 procede aprobar la misma Plantilla que en el ejercicio presupuestario anterior. La única excepción será la rectificación del Grupo en que se encuentran encuadrados las plazas de “Profesor/a Músico/a” que debe ser en el Grupo III, en vez del Grupo II, tal y como figuran.





Sin embargo, se ha detectado por esta Intervención que:

PERSONAL FUNCIONARIO

En la Plantilla de Personal Funcionario de Habilitación de Carácter Nacional, se ha detectado un cambio de denominación de la plaza de Vicetesorero/a a Jefe/a de Recaudación.

En la Plantilla de Personal Funcionario, Escala de Administración Especial, Grupo C/Subgrupo C2, subescala Técnica, clase Técnicos/as Auxiliares C2, Denominación: Subinspector Tributario (C2) (a extinguir), se pasa de 2 plazas en el ejercicio 2020 a 1 plaza en el ejercicio 2021.

PERSONAL LABORAL

En la Plantilla de Personal Laboral, Grupo II, Categoría Técnico/a Medio de Gestión (A extinguir por funcionarización) se pasa de 3 plazas en el ejercicio 2020 a 2 plazas para el ejercicio 2021.

PERSONAL EVENTUAL

En cuanto a la modificación de la Plantilla de Personal Eventual, el día 5 de noviembre de 2020 se dicta instrucción por parte de la Dirección General de Recursos Humanos y la Concejalía Delegada de Recursos Humanos al Servicio del Organización y Planificación de Recursos Humanos “para que se incorpore en la tramitación de la Plantilla para el próximo ejercicio presupuestario lo siguiente:

- *Modificación de la Plantilla de Personal Eventual del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife de manera que la denominación del puesto de Trabajo “Secretario/a”, con código E-03-02, pasa a ser Adjunto/a a Concejal/a”.*
- *Actualización de las retribuciones de los dos puestos de personal eventual en las cuantías siguientes:*

CÓDIGO	PUESTO	RETRIBUCIONES ACTUALES	NUEVAS RETRIBUCIONES
E-02-01	JEFE/A DE PRENSA	60.661,72	50.936,90
E-03-02	ADJUNTO/A A CONCEJAL/A	28.804,44	38.529,26



Este documento, emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida, de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13067117425762001041 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Se comprueba que en el Anexo I del informe del servicio gestor, se disminuye en una plaza el personal eventual con denominación “Secretario/a” y se crea una plaza con denominación “Adjunto/a Teniente de Alcaldía”, por lo que se cumple el ratio previsto en el artículo 104.bis f) de la Ley 7/85, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, no superándose el número de 27, que es el que coincide con el número de concejales de esta Corporación Local.

Por otro lado, y en cuanto a la adecuada dotación presupuestaria de la Plantilla de Personal Eventual cuya aprobación se propone en el Anexo II del informe del servicio gestor, nos remitimos a lo manifestado con ocasión del Informe del Proyecto de Presupuesto General para el ejercicio 2021 (Capítulo I de gastos de Personal).

QUINTO.- Corresponde al Pleno de la Corporación la aprobación de la Plantilla de Personal en virtud de lo establecido en el artículo 123.1.h) de la Ley 7/1985 de 2 de abril.

En atención a lo anterior, se devuelve el expediente a la dependencia de origen a los efectos de que continúe con su tramitación.

Es cuanto se ha de informar en Santa Cruz de Tenerife a la fecha de la firma.

LA INTERVENTORA GENERAL ACCIDENTAL,

Elena M^a González González



Este documento, emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida, de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13067117425762001041 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>